SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, y la parte interesada solicita darle trámite. Queda para proveer.

Palmira V. 12 de enero de dos mil Veintiuno (2.021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 2020 – 00056-00
PROCESO EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No.013

Palmira Valle, Doce (12) de Enero de dos mil Veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado señor **LUIS MIGUEL CAICEDO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.074.774, y distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-190061** ubicado en la **Calle 5E No. 28-47, MZ- S, CASA S # 13 B/ Tulipanes de la Italia etapa IV, de Palmira V,** y como quiera que se encuentra pendiente resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Articulo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-190061** de propiedad del demandado señor **LUIS MIGUEL CAICEDO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.074.774, ubicado en la **Calle 5E No. 28-47, MZ- S, CASA S # 13 B/ Tulipanes de la Italia etapa IV, de Palmira V.** Para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado, fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f86ab25e412b18b9bf673cf7086d3c165e36a696137a9cb5d175bcc35e8e36a**
Documento generado en 13/01/2021 10:11:14 AM